



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

### ANUNCIO

Con fecha 20 de enero de 2017, el Sr. Concejal-Delegado de Fiestas (Decreto nº 291/15) del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución **1** que a continuación se transcribe:

“Área: Patrimonio

Departamento: Uso y aprovechamiento

Expediente: 020/2017

**Asunto: Bases barra municipal Feria Vino 2017**

### DECRETO nº 001/2017

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Feria del Vino 2017.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo de la Feria del Vino 2017.

**SEGUNDO:** Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 24 de enero de 2017 a las 12:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 24 de enero de 2017 a las 13:00 horas.

### **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA FERIA DEL VINO 2017.”**

**PRIMERA:** Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de los Feria del Vino, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Plaza Paseo del Cisne:*
  - o Zona destinada a barra municipal donde se realizarán actividades acordadas para este colectivo.
  - o La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente horario:

Sábado 4 de febrero de 2017:

*Apertura* a las 13:30 horas con autorización de venta exclusiva para bebidas no alcohólicas (excepto cerveza) e igualmente está prohibida la venta de cualquier tipo de comida hasta las 16:00 horas.

Desde las 16:00 horas hasta el cierre se amplía la autorización de venta a cualquier tipo de bebida y comida

*Cierre:* máximo hasta las 24:00 horas.

**SEGUNDA:** El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**TERCERA:** La presente licitación no origina gastos para la Administración.

**CUARTA:** La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

**QUINTA:** Cláusulas generales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

- o Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de agua.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- o La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 24 de enero de 2017 a las 12:00 horas (martes).
- o La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 24 de enero de 2017 a las 13:00 horas (martes).
- o Podrán optar a la adjudicación de la barra:
  - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
  - Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
  - Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

**SEXTA:** Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- o SOBRE A
  - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
  - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
  - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
  
- o SOBRE B
  - o *Compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:*
    - 1.- Carpa/s impermeable/s con superficie mínima de 200 metros cuadrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

2.- Instalación como mínimo de 30 mostradores de madera para stands de los cosecheros participantes en la feria.

o *Mejoras a valorar por la Administración:*

1.- Carpa/s impermeable/s hasta una superficie máxima de 400 metros cuadrados.

2.- Instalación de hasta 40 mostradores de madera para stands de los cosecheros participantes en la feria.

3.- Lista de precios: comida y bebida.

**SÉPTIMA:** La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- o Concejal delegado del área correspondiente
- o Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Concejalía delegada
- o Secretario/a de la Mesa.

**OCTAVA:** Respecto de esta barra, antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien resultara propuesto como adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 200 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

**NOVENA:** Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

**DÉCIMA:** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (200 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

**UNDÉCIMA:** Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

**DUODÉCIMA:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**DECIMOTERCERA:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

**DECIMOCUARTA:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”

En Alhama de Granada a 20 de enero de 2017,”

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada a 20 de enero de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE FIESTAS  
(Decreto nº 291/2015),

Fdo. Ángel Muñoz Román